

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de marzo de dos mil veinticuatro

Expediente No. 110014-003-017-2014-00024-01

PRIMERO. ADMITIR, en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia proferida el 7 de junio de 2023 por el Juzgado 17 Civil Municipal de esta ciudad.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, se ordena a los apelantes que, con fundamento en los reparos respectivos, dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión, sustenten el recurso de apelación que formularon contra la sentencia de primer grado, so pena de declararlos desiertos conforme lo dispone la parte final del inciso tercero de la disposición normativa citada.

De la sustentación del recurso se dará traslado a los demás extremos procesales por el término de cinco (5) días hábiles, una vez cumplido el término de que trata el inciso anterior, sin necesidad de auto que lo ordene.

TERCERO. Se recuerda a los apoderados el deber legal de remitir a la contraparte copia de los memoriales y cualquier otro escrito que se presente al juzgado, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez